

ACTA NÚMERO DIECINUEVE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, Director Presidente, quien preside la sesión; Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, Directora Propietaria; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Suplente; Licenciado Juan de Dios Pérez de León, Director Suplente. **I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron modificar la agenda propuesta eliminando los puntos IV, VI y VIII de los puntos principales, modificando el orden en el que serán analizados. Asimismo, se eliminan los dos puntos de informes y correspondencia propuestos y se agrega uno nuevo, aprobando la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión número CD-AMP/18/2019, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada. **III) ENTREGA DE CARTA DE GERENCIA AUDITORIA EXTERNA EJERCICIO 2018.** Los Licenciados Guillermo Rivera y Ana María Cárcamo, miembros del equipo de auditoría de la firma Elías y Asociados, que ejecuta auditoría externa en lo técnico y financiero para el ejercicio 2018 a la AMP, presentaron el detalle del contenido de la Carta de Gerencia presentada en fecha 12 de abril 2019, comentando a los miembros del Consejo Directivo los diferentes hallazgos identificados en la revisión sustantiva y de control interno de las operaciones de las diferentes áreas de la AMP. Comenta el licenciado Rivera, que las observaciones identificadas han sido comunicadas a las diferentes áreas de la administración vinculadas a los hallazgos de auditoría, a quienes se otorgó plazo para realizar sus comentarios, los cuales se han recibido en fechas 25 y 26 de abril de 2019 por lo que la presentación realizada no comprende la totalidad de los mismos, quedando pendiente de evaluar la información que ha sido presentada, la cual será incorporada al proceso de revisión de cierre de auditoría. Los señores Miembros de Consejo Directivo se dieron por enterados. **IV- APROBACIÓN PLIEGO TARIFARIO PUERTO CORSAIN.** El ingeniero Osvaldo Antonio Ortiz, Gerente Portuario acompañado del Ingeniero Francisco Herrera, jefe del área de Regulación Económica, informaron que ha sido finalizado el procedimiento de autorización del nuevo pliego tarifario del Puerto CORSAIN para el periodo regulatorio 2019-2021, habiendo realizado en fecha 10 de abril de 2019 la respectiva audiencia pública en la que se escuchó a representantes debidamente acreditados del peticionario y a otros interesados quienes presentaron alegatos escritos, se procedió a realizar el análisis de los argumentos esgrimidos por las partes interesadas, todo lo cual consta en el informe técnico que se presenta y que será agregado a los anexos de la presente acta, en el cual consta los elementos legales y técnicos amparados conforme los preceptos contemplados en la Ley General Marítimo Portuaria y en la Política Tarifaria que prestan los puertos que operan en El Salvador, emitida por la AMP a través del

Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, con base a la competencia tarifaria establecida en el artículo 192 de la precitada Ley y teniendo en cuenta los criterios y métodos de cálculo preestablecidos, es procedente que encontrándonos en el plazo de ley el Consejo Directivo con base al contenido de dicho informe técnico emita la resolución definitiva correspondiente, la cual quedará ratificada en esta misma fecha.

RESOLUCIÓN No. 76/2019.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA. San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que en atención a lo preceptuado por la Ley General Marítimo Portuaria en adelante LGMP y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, en adelante REAT, es competencia de la Autoridad Marítima Portuaria en adelante AMP, ejercer la regulación económica de los servicios portuarios que se prestan en los Puertos de El Salvador.
- II. Que en fecha 28 de febrero de 2019, mediante nota referencia P/018/2019, la Licenciada Violeta Saca, presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones en adelante CORSAIN, presentó ante la AMP la solicitud de aprobación de la propuesta de Pliego Tarifario y Regulaciones de Puerto CORSAIN para el período 2019-2021, sustentando su petición con la certificación del punto cuatro, del acta mil quinientos sesenta y siete, de la sesión celebrada a las catorce horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por el Consejo Directivo de CORSAIN, en la que se emitió el acuerdo número 2-1567-2019, autorizando la propuesta de Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN presentada.
- III. Que la documentación que sustenta la propuesta elaborada por CORSAIN contiene aspectos económicos, financieros y normativos en atención a lo establecido como requisitos de la regulación tarifaria que la AMP fiscaliza conforme la política tarifaria emitida por la AMP a través del REAT, los textos de regulaciones de la aplicación del pliego tarifario, y anexos de cálculo en formato electrónico.
- IV. Que en el marco del procedimiento establecido por la LGMP retomado y desarrollado por el REAT, la AMP a través del área de Regulación Económica de la Gerencia Portuaria, analizó la solicitud presentada y sus anexos, preparando el informe correspondiente relativo al cumplimiento de los requisitos técnicos de admisión y mediante resolución referencia PRECD 031/2019, emitida por el director presidente del Consejo Directivo de la AMP, en fecha 28 de marzo de 2019, fue admitida la solicitud en referencia,

procediendo a dar cumplimiento al procedimiento ordenado por los artículos 193 de la LGMP; y 36 del REAT, y oportunamente publicó el respectivo edicto y se convocó para audiencia pública para las nueve horas del día 10 de abril de 2019, a efecto de conocer documentalmente la posición de los sectores vinculados con los servicios que se prestarán en el Puerto CORSAIN, respecto del Pliego Tarifario propuesto.

- V.** Que tal como estaba previsto, la audiencia pública se celebró a la hora y día programado en las oficinas centrales de la AMP, habiendo asistido los representantes de la peticionaria, funcionarios de esta Autoridad, y las sociedades Terminales de Gas del Pacífico, S.A. de C.V., y CALVOCONSERVAS, S.A. DE C.V., por medio de sus respectivos apoderados debidamente acreditados, quienes presentaron escritos mostrando su oposición a la propuesta del Pliego Tarifario, los cuales han sido agregados al respectivo expediente, junto con el acta de la audiencia, todo lo cual sirve de insumo para el análisis realizado por la AMP.

- VI.** Que previo a emitir la resolución definitiva sobre la aprobación del Pliego Tarifario de tarifas portuarias propuestas por CORSAIN, este Consejo Directivo procedió a analizar y deliberar ampliamente los aspectos expuestos en el informe técnico emitido por la Gerencia Portuaria, para proveer el mejor curso de acción en beneficio del sector marítimo portuario nacional.

- VII.** Que del análisis realizado se ha evidenciado que la propuesta presentada posee una estructura similar al pliego anterior, se divide en tres secciones: servicios a la nave, servicios a la carga y servicios varios, presentando como variación la forma de calcular el cobro por la tarifa propuesta como Derecho de Puerto y la incorporación de nuevos servicios para el retiro de los desechos derivados de los buques, ya que el Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos, en la propuesta se ha clasificado según el tipo de desecho que se descargue de los buques y posteriormente se retire de las instalaciones, atendiendo a la clasificación realizada por el Convenio MARPOL , anexo I, IV y V), de la cual en el pliego anterior únicamente presentaba una opción.

- VIII.** Que considerando que en el pliego tarifario presentado todas las tarifas reflejan incremento respecto al pliego actual que oscilan entre el 4% y 10%, para carga líquida y general, respectivamente, lo cual pueden parecer bajos al calcularlo por buque atendido, sin embargo, al anualizarlos, el impacto se traduce en cifras notorias cuestionadas por los usuarios, basados en que les genera detrimento económico y que Puerto CORSAIN no reúne condiciones óptimas para la prestación de servicios, lo que conlleva que la actuación reguladora de la AMP, deba priorizar la sostenibilidad operativa y financiera en el mediano y largo plazo; sin dejar de lado que es importante mejorar la calidad en la prestación de los servicios portuarios con un adecuado retorno de las inversiones que CORSAIN realice durante la vigencia del pliego.

- IX.** Que habiendo sido debidamente analizadas las recomendaciones técnicas realizadas por el área de Regulación Económica de la Gerencia Portuaria, respecto de los argumentos presentados por la entidad solicitante, y los expuestos en la audiencia pública por los interesados y clientes de Puerto CORSAIN, este Consejo Directivo ha determinado que la solicitud de Pliego Tarifario presentado para el período 2019-2021, reúne los requisitos técnicos y las formalidades legales exigidas por la normativa legal vigente, es procedente emitir la resolución definitiva aprobando el pliego tarifario presentado pero a la vez vincular su efectiva y total aplicación con la ejecución del plan de inversión proyectado por el operador, a efecto de garantizar a mediano plazo mayor eficiencia en los servicios prestados.

POR TANTO, con base a lo preceptuado por los artículos 7 numeral 14, 191,193 y 197 de la Ley General Marítimo Portuaria; 37 y 38 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios,

RESUELVE:

1. APROBAR EL PLIEGO DE TARIFAS DE SERVICIOS DEL PUERTO CORSAIN Y SUS REGULACIONES, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE HASTA EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS DE PUERTO CORSAIN

1. GENERALIDADES

1.1. Leyes, regulaciones y tarifas

Todos los servicios portuarios regulados que presta CORSAIN están contenidos en el presente Pliego Tarifario, con base a las disposiciones establecidas en el artículo 7, numeral 10 y en el artículo 191 de la Ley General Marítimo Portuaria; asimismo, estos servicios están sujetos a las leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, las personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios quedan sujetas a las mismas.

1.2. Tratamiento de reclamos de los clientes

El Puerto CORSAIN tramitará los reclamos de sus clientes de acuerdo a la LGMP y al Reglamento para el Tratamiento de Reclamos por Servicios Portuarios.

Los reclamos y los plazos máximos para interponerlos ante Puerto CORSAIN, contados a partir de que ocurran los hechos que dan lugar al reclamo respectivo, son los siguientes:

- a) Facturación y cobro de los servicios, hasta 10 días hábiles;
- b) Cumplimiento de las condiciones previamente establecidos en la prestación de servicios marítimos y portuarios, hasta 10 días hábiles;
- c) Daños o pérdidas en perjuicio de la mercancía, provocados por los funcionarios y/o dependientes de los operadores portuarios, hasta 5 días hábiles luego del retiro de la carga. Cuando los daños o pérdidas están relacionadas al buque o a la carga que se va a transportar en él, se deberá interponer el reclamo mientras el buque se encuentre puerto;
- d) Disputas por el acceso universal a los puertos o muelles en espacios acuáticos, hasta 5 días hábiles.

En aquellos casos que el reclamante declare su inconformidad por lo resuelto por Puerto CORSAIN o se venza el plazo para Puerto CORSAIN emita respuesta sin haber recibido notificación, el reclamante podrá presentar el reclamo ante la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), quien ejercerá su competencia para la atención de los reclamos a solicitud explícita de los clientes.

1.3. Pago anticipado

Con base en la información del anuncio de arribo del buque, proporcionada por las agencias navieras, CORSAIN elaborará una pro-forma para el cobro anticipado por los servicios al buque, más un diez por ciento (10%) de imprevistos. El pago debe hacerse en cualquiera de los siguientes sitios: caja de CORSAIN Oficina Central, caja del Puerto o en un Banco del Sistema Financiero donde el Puerto tenga abierta cuenta corriente o de ahorro, previo al arribo del buque e inicio de operaciones del mismo, exceptuando los casos cuando el atraque sea por emergencia y cuando se tenga contrato por servicios portuarios.

1.4. Facturación mínima

La facturación mínima por servicios portuarios es de \$10.00 más IVA.

1.5. Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA)

Las tarifas detalladas en el presente pliego de tarifas no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se deberá aplicar en la factura correspondiente, excepto las exenciones indicadas por la ley respectiva y cualquier modificación a éste.

2. ATRIBUCIONES DE CORSAIN, REGULACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS

BUQUES

2.1. Atribuciones de CORSAIN

Las atribuciones, regulaciones y prohibiciones para los buques, que tienen relación con la aplicación de los servicios portuarios cuyo cobro se regula en el presente pliego tarifario, se encuentran definidas en el Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN, autorizado por la AMP. Dicho manual tendrá plena validez legal para aplicar este pliego tarifario cuando se presenten operaciones en la prestación de servicios a los buques y a la carga.

2.2. Tiempo computado de servicio

Los servicios pueden ser cobrados por horas o días, o bien por combinaciones con la unidad de peso, manejo o dimensión de la carga. Toda fracción de hora se cobrará aproximando los minutos registrados al cuarto de hora inmediato superior, cobrando las horas enteras registradas más los cuartos de hora.

Para el caso del alquiler de equipos el tiempo relacionado con el servicio se acuerda en plazos previamente establecidos entre el puerto y el cliente. Corresponderá a periodos en días completos de 24 horas o en una cantidad de horas previamente acordada y en el caso de extenderse el requerimiento del servicio, se adicionará el tiempo que se requiera computando los días, horas o fracciones de hora en la forma ya citada para las fracciones de hora.

2.3. Moneda para la aplicación de las tarifas

La facturación se efectuará en dólares de los Estados Unidos y se computarán según las unidades de cobro que se definen en cada una de las tarifas.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y SU APLICACIÓN

3.1. Pilotaje

Consiste en el servicio de asesoría obligatoria para los buques nacionales y extranjeros, en aspectos de navegación, ruta, gobierno, maniobras y cumplimiento de las disposiciones de seguridad. El servicio de asesoría será proporcionado al capitán del buque, cuando éste navegue por el canal de acceso a puerto, en las maniobras de atraque, desatraque, cambio de sitio cuando la maniobra o el buque lo requieran o por cambio de banda en el mismo sitio en zonas de navegación definidas por la AMP.

La tarifa correspondiente al servicio de pilotaje se cobrará por cada maniobra que realice el buque, es decir al menos una vez en el atraque y otra en el desatraque.

3.2. Remolcaje

Este servicio es obligatorio para buques con arqueo mayor a 500 TRB, para las maniobras de atraque y desatraque, cambio de sitio en muelle (siempre y cuando se tenga que soltar todas las amarras de la embarcación) o cambio de banda en el mismo sitio. La maniobra de Remolcaje dará inicio cuando el capitán del buque lo solicite y terminará cuando el capitán indique que el buque esté asegurado en el muelle al finalizar el atraque o para iniciar su navegación al momento del zarpe para salir del puerto.

La tarifa correspondiente al servicio de Remolcaje se cobrará una vez e incluye el atraque y el desatraque en muelle. El servicio se cobrará con base a los TRB del buque atendido, existiendo un rango de cobro mínimo y máximo, cualquier maniobra adicional a esta, se cobrará por separado.

3.3. Alquiler de Remolcador

En caso que un usuario necesite hacer uso del remolcador para maniobras que no sean para el atraque y desatraque, cambio de sitio entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio en Puerto CORSAIN.

La administración del puerto podrá alquilarlo computando el tiempo de servicio cuando el remolcador zarpe de muelle y terminará cuando éste atraque en muelle de Puerto CORSAIN al regresar de las actividades para las cuales fue arrendado. El servicio de alquiler se cobrará por hora, cobrándose por separado el consumo del combustible y se aplicará un 15% adicional sobre el valor de la tarifa establecida cuando la maniobra sea fuera de la bahía.

3.4. Derecho de Puerto

Es el cobro que Puerto CORSAIN realiza a los buques por el uso de las instalaciones, facilidades y servicios administrativos, seguridad y auxiliares mientras se desarrollan las operaciones de atraque, amarre, estadía, desamarre y desatraque.

Esta tarifa se aplicará una sola vez, e incluye una entrada y una salida del buque, incluyendo el amarre y desamarre del buque en las bitas del muelle. Cada maniobra que el buque realice adicionalmente a la entrada y salida mencionada, se le hará el cobro respectivo.

El cobro de este servicio se hace con base a las toneladas de arqueo de registro bruto (TRB) de los buques que recalen en el puerto, con tres categorías o rangos así: Buques de hasta 500 TRB, Buques de 501 hasta 5,000 TRB y Buques de 5,001 TRB en adelante.

Para la categoría de Buques de 5,001 TRB en adelante, se computará la tarifa utilizando como máximo 15,000 TRB.

Para naves turísticas, deportivas y embarcaciones camaroneras de hasta 20 metros de eslora, se aplicará un cargo único.

3.5. Estadía en atracadero

Es el servicio portuario que se cobra por la permanencia de un buque mientras está amarrado al muelle o abarloada a otra nave. El tiempo de estadía empieza a contabilizarse desde el momento en que el buque está amarrado totalmente al muelle y se da por terminado cuando el buque es desatracado de muelle y se libera la última línea o cabo de amarre o la nave es desabarloada. El cobro se hará con base a los metros de eslora máxima de la embarcación por hora de estadía en el muelle.

3.6. Fondeo

Servicio que se proporciona a los buques por permanecer anclados en la rada de puerto. El cobro se hará con base a la eslora máxima del buque por hora de permanencia.

3.7. Movimiento de buques

Es el servicio que recibe un buque cuando cambia de sitio de atraque en muelle, banda de atraque o se abarloa a otro. Se ha definido aplicar un cobro mínimo para naves hasta 50 metros de eslora por cada vez; y para los buques mayores a 50 metros de eslora, se cobrará en dólares por metro de eslora de la nave.

3.8. Muellaje de carga

Es la tarifa que pagan los consignatarios o las agencias navieras, por la movilización de las cargas o mercancías de importación y exportación que utilizan el muelle e instalaciones portuarias en las operaciones de carga o descarga; desde y hacia los buques atracados, y también incluye el manejo de la mercadería de buque a buque cuando la carga no ingresa por el muelle.

Así también se cobrará muellaje a la manipulación de la carga de importación o exportación tales como: productos de mar, fertilizantes y gas licuado descritos en el pliego tarifario, que se movilice a través de rampas, embarcaderos o barcasas. El cobro se aplicará por tonelada métrica, aplicando un cargo mínimo (código 7.1.6 del pliego) para los casos que el tonelaje manejado no sea significativo.

3.9. Cargos por uso de instalaciones para aprovisionamiento a buques

Estos cargos se aplicarán a toda mercancía que ingrese como provisión propia de la operación del buque, tales como alimentos, agua, diésel, combustibles, lubricantes, repuestos, aperos o utensilios propios de las faenas del buque.

3.10. Cargos a la estiba y desestiba realizada por terceros

Es el cargo que pagan las empresas que realizan las operaciones de estiba o desestiba de carga a buques, dentro de las instalaciones del puerto. El cobro se hará por tonelada métrica, según el tipo de carga a manipular y no incluye el arrendamiento de equipo.

3.11. Servicios varios a los buques

Son los servicios no obligatorios que el Puerto presta a los buques o a los consignatarios a solicitud de éstos. Entre los servicios varios están:

1. Servicio de lancha: Su cobro será por hora.
2. Atención a buques en fondeo, este servicio consiste en trasladar a las autoridades portuarias para el recibo del buque en fondeo o estación piloto, y se cobrará cada vez que se brinde.
3. Retiro Desechos MARPOL (ANEXO I: Residuos de hidrocarburos y mezclas oleosas). Este servicio consiste en el uso de las instalaciones para retiro de desechos proveniente de los buques que atracan en muelle. Esta tarifa incluye el uso temporal de las instalaciones de recepción provisionales a la espera de su retiro para su tratamiento final.
La disposición final de estos desechos se realizará a través de prestadores de servicios debidamente autorizados por la AMP. Su cobro se hará por TM/ Vehículo.
4. Retiro desechos MARPOL, ANEXO IV y V: Aguas sucias y basuras provenientes de buques). Este servicio consiste en el uso de las instalaciones para retiro de desechos proveniente de los buques que atracan en muelle. Los desechos según los Anexos IV y V, del Convenio MARPOL, deberán ser retirados de forma directa de la embarcación al medio de transporte asignado para tal efecto. Su cobro se hará por TM/ Vehículo (Unidad de Transporte).
5. Embarque o desembarque de pasajeros: su cobro se realizará por persona.
6. Cargo por ingreso de productos del mar que entran al puerto por la vía terrestre, aplicando el cobro por tonelada métrica transportada.

4. TARIFAS POR SERVICIOS PORTUARIOS (NO INCLUYEN IVA)

A continuación, se presentan las tarifas para la prestación de servicios portuarios aprobadas por la AMP:

SERVICIOS A LAS NAVES

ITEM	SERVICIO PORTUARIO	Unidad medida	Vigente hasta 31 de diciembre 2020	Vigente a Partir del 1 de enero 2021
1	PRATICAJE			
1.1	Praticaje hasta 500 TRB	Maniobra	\$ 393.96	\$ 449.62
1.2	Praticaje de 501 hasta 5,000 TRB	Maniobra	\$ 446.95	\$ 519.72
1.3	Praticaje de 5,001 TRB en adelante	Maniobra	\$ 502.31	\$ 594.21
2	REMOLCAJE			
2.1	Cargo mínimo	Cargo único	\$ 586.68	\$ 608.91
2.2	Uso de Remolcador	TRB	\$ 0.65	\$ 0.67
2.3	Cargo máximo	Cargo único	\$ 1,733.14	\$ 1,815.00
2.4	Alquiler de remolcador	Hora	\$ 527.59	\$ 565.77
3	DERECHO DE PUERTO			
3.1	Embarcaciones comerciales			
3.1.1	Buques hasta 500 TRB	Cobro único	\$ 616.99	
3.1.2	Buques de 501 hasta 5,000 TRB	TRB	\$ 0.75	
3.1.3	Buques de 5,001 TRB en adelante. Se computara el monto máximo a pagar hasta 15,000 TRB	TRB	\$ 0.43	
3.2	Embarcaciones hasta 25 metros de eslora.			
3.2.1	Para embarcaciones turísticas, deportivas y camaroneras.	Cargo único	\$ 249.21	
3.3	Notificación de cambio en realización de maniobras			
3.3.1	Cambio de hora de realización de maniobra	Cada vez	\$ 478.84	\$ 520.55
4	ESTADÍA EN ATRACADERO			
4.1	Estadía en atracadero hasta 5,000 TRB	MI-Hora	\$ 0.28	\$ 0.30
4.2	Estadía en atracadero de 5,001 TRB en adelante	MI-Hora	\$ 0.29	\$ 0.32
4.3	Estadía en atracadero abarloado	MI-Hora	\$ 0.08	\$ 0.09
5	FONDEO			
5.1	Fondeo en dársena de puerto	MI-Hora	\$ 0.05	\$ 0.07
6	MOVIMIENTO DE NAVES			
6.1	Cambio de sitio en muelle mayores de 50 Metros de Eslora	Metro Eslora	\$ 3.02	\$ 3.47
6.2	Cobro mínimo por cambio de sitio Hasta 50 Metros de Eslora	Maniobra	\$ 127.33	\$ 160.48

SERVICIOS A LA CARGA

ITEM	SERVICIO PORTUARIO	Unidad medida	Vigente hasta 31 de diciembre 2020	Vigente a Partir del 1 de enero 2021
7	MUELLEAJE			
7.1	Carga de Importación y Exportación			
7.1.1	Productos del mar	TM	\$ 2.53	\$ 2.70
7.1.2	Graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	TM	\$ 3.66	\$ 3.72
7.1.3	Graneles líquidos	TM	\$ 3.34	\$ 3.42
7.1.4	Carga rodante	TM	\$ 14.88	\$ 18.02
7.1.5	Equipos y maquinaria	TM	\$ 56.64	\$ 67.53
7.1.6	Cargo mínimo	Cada vez	\$ 72.18	\$ 76.58

7.2	Cargo por uso de instalaciones por aprovisionamiento a barcos			
7.2.1	Avituallamiento y otras provisiones	TM por vehículo	\$ 6.46	\$ 7.11
7.2.2	Diésel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves	TM	\$ 0.96	\$ 1.22
7.2.3	Suministro de agua	m ³	\$ 2.64	\$ 3.21
7.3	Cargo a la estiba y desestiba realizada por terceros			
7.3.1	Productos del mar, graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	TM	\$ 0.51	\$ 0.62
7.3.2	Graneles líquidos	TM	\$ 0.09	\$ 0.11
7.3.3	Carga rodante	TM	\$ 11.05	\$ 12.51
7.3.4	Equipos y maquinaria	TM	\$ 0.19	\$ 0.22
8	SERVICIOS VARIOS			
8.1	Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP	Hora	\$ 125.23	\$ 141.57
8.2	Atención de buques en fondeo	Cobro único	\$ 253.57	\$ 269.81
8.3	Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO I)	TM por vehículo	\$ 14.40	
8.4	Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO IV y V)	TM por vehículo	\$ 10.88	
8.5	Embarque y desembarque de pasajeros/tripulantes	Por persona	\$ 7.42	\$ 10.06
8.6	Cobro por ingreso de productos del mar por contenedor	TM	\$ 2.69	\$ 3.58

AVISO IMPORTANTE

Las tarifas mostradas en la segunda columna con vigencia a partir del día uno de enero de 2021, quedan vinculadas al efectivo cumplimiento del Plan de Inversiones de Puerto CORSAIN, el cual según el estudio tarifario que respalda el pliego aprobado, para esa fecha alcanzará una ejecución de al menos el 60%.

La AMP en el marco de sus competencias institucionales realizará la supervisión y control de los montos de inversiones reportados por CORSAIN trimestralmente, y acumulados previó a la entrada en vigencia de los incrementos en las Tarifas, a efecto de verificar que no existen incumplimientos en la ejecución del mismo, que constituyan modificaciones substanciales, en cuyo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 234, numeral 7, de la Ley General Marítimo Portuaria.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Definición de Términos	
C/Vez	Cada Vez
C/ Único	Cargo Único
TRB	Tonelaje de Registro Bruto
Hr	Hora
MLOA/Hr	Metros de Eslora por Hora

TM	Toneladas Métricas
TM/Vehículo	Toneladas Métricas por Vehículo
M ³	Metros Cúbicos
C/Día	Cada Día

2. INSCRÍBASE EN EL REGISTRO MARÍTIMO SALVADOREÑO POR SUS SIGLAS REMS, LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL PLIEGO TARIFARIO Y SUS REGULACIONES AUTORIZADO A PUERTO CORSAIN.

3. PUBLÍQUESE A COSTA DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, CORSAIN LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR LO MENOS DIEZ DÍAS PREVIOS A LA ENTRADA EN VIGENCIA.

NOTIFIQUESE. –

V- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS. El señor Carlos René Luna, Gerente Administrativo, presento lista de siete ítems con la propuesta de monto que requiere sea autorizada por parte del Consejo Directivo conforme lo establecido en el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, previamente aprobado. Los miembros del Consejo Directivo expresaron al señor Luna, que para poder conocer y aprobar los gastos que se presentan es necesario que en su exposición no se limite a presentar una lista, sino que debe presentarse las justificaciones correspondientes de forma detallada, asimismo por la naturaleza de los aspectos requeridos deberá hacerse acompañar por la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, por lo que, dicho punto será analizado en la próxima sesión de Consejo Directivo. **VI- INFORME SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** El Director Presidente informó que mediante memorando referencia 002/2019, de fecha 26 de abril de 2019, la licenciada Fátima Eunice Escobar Licona, Técnico en Relaciones Públicas y Comunicaciones, presentó copia de la resolución emitida a las quince horas y tres minutos del día dos de abril de 2019 por el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, mediante la cual se decretan medidas de protección a su favor y en contra del ex Director Ejecutivo de la AMP licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, por hechos constitutivos de violencia psicológica y emocional, con el objetivo de que se informe sobre el contenido de las mismas a este Consejo Directivo y a las áreas correspondientes de la AMP para su efectivo cumplimiento en lo referente al ámbito laboral y para evitar la participación de terceras personas en algún tipo de hostigamiento. Los señores directores se dieron por enterados. Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se

da por terminada la reunión a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.

René Ernesto Hernández Osegueda

Jeny Roxana Alvarado de Arias

Marco Tulio Orellana Vides

Roberto Arístides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Juan de Dios Pérez de León